

ITE-CG 222/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO; Y SE APRUEBA EL PLAN DE SEGURIDAD Y CONTINUIDAD, PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

## **ANTECEDENTES**

- 1. Los artículos 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, mismos que serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 2. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **3.** El legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince, y su libro segundo establece lo concerniente al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **4.** Mediante Acuerdo INE/CG99/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- **5.** En sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del órgano superior de dirección del organismo público local del Estado de Tlaxcala.
- **6.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.

- **7.** Mediante Acuerdo ITE-CG 01/2015, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la integración de la Comisión Permanente de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
- **8.** El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG935/2015, relativo a las modificaciones a los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares".
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 36/2015, relativo a la integración de la Comisión Temporal de Informática y Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- **10.** Mediante Acuerdo de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, las Comisiones de Informática y Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, ambas del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, designaron a la instancia interna responsable de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, quedando como responsables el Doctor Germán Torres Hernández, Titular del Área Técnica de Informática y el Maestro Miguel Ángel Castillo Tapia, Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
- **11.** El quince de marzo de dos mil dieciséis, mediante el Acuerdo ITE-CG 27/2016, el Consejo General aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Ordinario 2015- 2016.
- **12.** Con fecha de primero de abril, mediante acuerdo de número ITE-CG 46/2016, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la ubicación de los centros de acopio y transmisión de datos para el proceso electoral ordinario 2015-2016.
- **13.** En fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, el Licenciado Gilberto Hernández Hernández, fue nombrado Encargado de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, y derivado de dicho nombramiento es responsable de la instancia interna de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para la jornada electoral del cinco de junio del año en curso.
- **14**. El catorce de mayo de dos mil dieciséis, se tuvo una reunión de trabajo con los representantes de Partidos Políticos y el representante del Candidato Independiente a Gobernador, a quienes se les dio una explicación del Programa Técnico Operativo y cuestiones en torno a la seguridad informática del Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP; sumado a la presentación de la plataforma correspondiente.
- **15.** El veintiocho de mayo de dos mil dieciséis en la Sala de Sesiones de este Instituto, se llevó a cabo una reunión de trabajo con los representantes de Partidos Políticos y el representante del Candidato Independiente a Gobernador del Estado ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a efecto de que conocieran la operatividad "Plan de Seguridad y Continuidad" Programa de Resultados Electorales Preliminares.

## CONSIDERANDO

I. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos, 41 base V, apartados A, B inciso a) numeral 5 y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 104, inciso k, y 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, 39 fracciones I y II y 51 fracciones I, II, VIII y X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en principio el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, asimismo, será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos de la misma Constitución y las Leyes aplicables, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Por otro lado, corresponde a los Organismo Públicos Locales implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de que se trate, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, es decir, tomado en consideración de que el Órgano Superior y titular de la Dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es su Consejo General, éste será responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, garantizando que los órganos del Instituto se ajusten a los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad, aplicando las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y las leyes de la materia, así como lo que establezca y emita el Instituto Nacional Electoral, por lo que en esa tesitura deberá de aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, en los términos de las leyes aplicables y en tratándose del caso en concreto, implementará y operará el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

**II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2 de la Ley de Instituciones

y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. Como se ha señalado ya, en relación con los artículos 235, 236 y 237 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala en vigor, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el mecanismo de información electoral previsto en la citada Ley, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, su objetivo será el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes, Candidatos Independiente, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El Instituto Nacional Electoral emitió los lineamientos en materia de resultados preliminares, a los que se sujeta éste Instituto.

En base a los lineamientos aprobados el treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG935/2015, relativo a las modificaciones a los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares", se elaboró el Proceso Técnico Operativo del PREP, a través de las instancias designadas para ello, como lo son: el Área Técnica de Informática y la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.

Como resultado de las reuniones de trabajo entre los miembros de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, el Área Técnica de Informática, los integrantes de la Comisión de Informática y Programa de Resultados Electorales Preliminares y la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, todos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; se determinó el procedimiento para establecer el "Proceso Técnico Operativo" de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 9 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para seleccionar e implementar el procedimiento técnico operativo para la recepción, captura y transmisión de la información; así como del artículo 40 relativo a los simulacros en la que se deberá cubrir la ejecución de todos los procesos y procedimientos operativos relacionados con la digitalización, captura, verificación y publicación de las Actas de Escrutinio y Cómputo.

IV. Análisis. En virtud de todo lo anteriormente señalado, este Consejo General, con fundamento en los artículos 235, 236 y 237 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en relación con los artículo 9 y 35 de los multicitados lineamientos del PREP emitidos por el INE, considera pertinente se apruebe el "Plan de

Seguridad y Continuidad". De igual forma, se considera pertinente instruir a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que éste, en uso de sus atribuciones, proceda a notificar mediante copia certificada el presente Acuerdo y sus anexos a los integrantes del citado Comité, a las Direcciones Ejecutivas, y Área Técnica de Informática que conforman el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para los efectos legales que correspondan, y asimismo provea lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de igual forma notifique el presente Acuerdo y sus anexos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto para que esta a su vez proceda a notificar el presente Acuerdo con sus anexos a los integrantes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales para que otorguen el seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, durante el proceso electoral de Gobernador, Diputados, integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad para el Proceso Estatal Electoral Ordinario 2015-2016 para los efectos que correspondan.

## ACUERDO

**PRIMERO**. Se aprueba y se da a conocer el "Plan de Seguridad y Continuidad", del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los términos que se detalla en el Anexo Uno, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para los efectos legales a que haya lugar, del presente documento.

**SEGUNDO.** Se aprueba y se da a conocer el Proceso Técnico Operativo para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en los términos que se detalla en el Anexo Dos, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos y al representante de candidato independiente, que se encuentren presentes en la Sesión, y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

**CUARTO.** Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página web y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones II y VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones